

# RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN RUMANÍA, EN EL PERIODO COMUNISTA

**Radu Sorin Ursu**

*Doctor en Derecho*

*Área de Derecho Eclesiástico del Estado*

*Departamento de Derecho Público*

*Universidad Pública de Navarra*

## RESUMEN

Desde 1948 hasta 1989, la legislación rumana ha seguido y controlado desde cerca a los cultos y asociaciones religiosas en todas las áreas en las que operaban: culto, enseñanza y sociedad, sirviendo al Partido Comunista. En este trabajo se analiza desde el punto de vista jurídico, la relación Estado-Confesiones religiosas en el periodo del comunismo, presentándose la legislación en vigor, el régimen de los cultos, y los efectos que han tenido en la vida eclesial y de los feligreses, acentuando el carácter de opresión y control del Estado Rumano. En la opinión del autor, la legislación sobre los cultos en este periodo, intentó crear una apariencia de libertad de conciencia y de respeto del ejercicio de la libertad religiosa, pero en realidad los cultos han sufrido bajo el comunismo una subordinación al Estado y la restricción de las libertades.

## ABSTRACT

From 1948 to 1989 the legislature has closely supervised and controlled cults and religious associations in all areas of activity: worship, teaching and social, enslaving them for the interest of the Communist Party. This paper examines from a legal point of view the relationship between the State and the Cults during the communist era, describing the applicable legislation, the regime of the cults and how they have impacted the life of churches and believers, emphasizing the oppressive and controlling nature of the Romanian State. According to the author's opinion, the law on religious cults during that period has tried to create an image of freedom of conscience and freedom of religious choice, but in fact, cults have seen under communism subordination to the State and restriction of their freedoms.

**PALABRAS CLAVE**

Legislación, educación, estatutos, opresión, control, estadística, iglesia.

**KEY WORDS**

Legislation, education, statutes, oppression, control, statistics, church.

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN. 2. EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS CULTOS. 3. EDUCACIÓN EN ESCUELAS CONFESIONALES. 4. ESTATUTOS DE LOS CULTOS EN RUMANÍA. 4.1. La Iglesia Ortodoxa Rumana (IOR). 4.2. La Iglesia Reformada. 4.3. La Iglesia Evangélica CA, (de Confesión de Augsburg). 4.4. La Iglesia Evangélica Luterana Sínodo-Presbiterio (SP) - Arad de la República Popular Rumana. 4.5. El Culto Musulmán. 4.6. La disolución de la Iglesia Greco-Católica unida con Roma. 4.7. Los Cultos neo protestantes. 5. LOS MECANISMOS DE OPRESIÓN Y CONTROL. 6. ESTADÍSTICA GENERAL DE LA POBLACIÓN DE RUMANÍA EN 1948, POR ETNIAS Y RELIGIÓN. 7. CONCLUSIONES.

**1. INTRODUCCIÓN**

Al final de la Primera Guerra Mundial, Rumanía entra en la esfera de influencia de la Unión Soviética, los comunistas intentan ganar autoridad y el poder de decisión en todos los ámbitos, convirtiéndose en un Estado totalitario. El Partido Nacional Campesino y el Partido Nacional Liberal fueron disueltos en el verano de 1947, teniendo esta medida como objetivo la destrucción de toda oposición. El 30 de diciembre de 1947, el Rey Miguel se vio obligado a abdicar y se proclama la República Popular de Rumanía y el poder político pasó a manos de Gheoghe Gheorghiu Dej<sup>1</sup>.

Desde el punto de vista de las relaciones exteriores, Rumanía firma el 4 de febrero de 1948 un Tratado de cooperación y ayuda mutua con la Unión Soviética, mientras aplica el sistema ruso<sup>2</sup>. Durante el período comunista comienza la aplicación de medidas duras como: *la nacionalización de las empresas industriales, de los bancos, de las compañías de seguros, de las minas y empresas de transporte [...], la liquidación de la Prensa, el cambio de propiedad de la tierra de manos privadas a manos del Estado, (colectivización), la confiscación de bienes y propiedades, y la*

<sup>1</sup> Ex dirigente de la República Socialista de Rumanía entre 1947-1965.

<sup>2</sup> DELETANT, DENNIS, «Romania sub Regimul Comunist (Decembrie 1947-Decembrie 1989)», en *Istoria României*. Editorial Corint, Bucarest, 2005, pág. 408.

aniquilación intelectual de los opositores al sistema a través de la pena de muerte, la prisión y los trabajos forzados en campos de concentración<sup>3</sup>, y las medidas represivas contra las confesiones religiosas<sup>4</sup>.

La primera oleada de detenciones de tipo político desarrollada entre el marzo y agosto de 1945 estaba bajo exhortaciones hechas por Ana Pauker para llevar a cabo *una purga, pero no dejar a la gente en la calle para convertirse en enemigos activos, pero posiblemente llevarlos a los campos de concentración, donde serán seleccionados y puestos a trabajar*. En el contexto en que muchos sacerdotes han sido condenados a muerte, es interesante observar incluso las transcripciones de Politburó del Partido Comunista Rumano, que *las detenciones se han hecho bajo el impulso del lema «mejor detengamos a diez inocentes que dejar escapar a un bandido»*<sup>5</sup>.

Para crear una imagen maquillada de la realidad, la Constitución de la República Popular Rumana de 13 de abril de 1948, reconoce en el artículo 27, la libertad de conciencia y la libertad religiosa, señalando que el libre ejercicio de la religión es efectivo siempre y cuando no se afecte a la Constitución, la seguridad pública y la moral. Básicamente se hace una distinción entre la *libertad de conciencia, que es absoluta e ilimitada, y entre la libertad religiosa y su exteriorización*, sujetas al cumplimiento de la Ley. Igualmente, la Ley para el Régimen General de Asuntos Religiosos de la República Popular de Rumanía, en vigor desde el 4 de agosto 1948, hace hincapié en la igualdad de todas las religiones, la autonomía y el derecho a organizarse según sus propias reglas y el derecho de tener asociaciones y congregaciones<sup>6</sup>. Es obvio que la Ley establece la libertad de los cultos a tener estas congregaciones sólo para crear una apariencia, ya que la mayoría de ellos se suprimirán, poco tiempo después.

La Ley N° 54 de 22 de abril de 1928, sobre el régimen general de los cultos garantizaba la libertad de todos los cultos históricos reconocidos, (ortodoxo, greco-católico, católico-romano, reformado, evangélico-luterano, unitario, armenio-gregoriano, judío y musulmán), y el funciona-

---

<sup>3</sup> En los años 50 había 80.000 personas encarceladas en campos de concentración.

<sup>4</sup> DELETANT, DENNIS, «Romania sub Regimul Comunist (Decembrie 1947-Decembrie 1989)», en *Istoria României*. Editorial Corint, Bucarest, 2005, págs. 408-411.

<sup>5</sup> VASILE, CRISTIAN, *Biserica Ortodoxa Romana in primul deceniu comunist*, ed. Curtea Veche, 2005, pág. 221.

<sup>6</sup> IORGU, IVAN, «Statutele de organizare ale cultelor religioase din Republica Populara Romana», en *Studii Teologice*, N° 3-4, IV, 1952, pág. 218.

miento dentro de la Ley, de las asociaciones religiosas, es decir, de todos los cultos neo-protestantes. Las relaciones entre las religiones y las asociaciones religiosas, por una parte, y el Estado por otra parte, fueron reguladas por el Ministerio del Arte y de la Cultura investido con el derecho de supervisión y control.

El Ministerio de Asuntos Religiosos como un departamento independiente, fue establecido por la Ley N° 188 de 24 de marzo de 1945 y mantuvo ese nombre hasta 1957. Fue dirigido por Constantin Burducea, Radu Roşculeţ, Stanciu Stoian, Vasile Pogaceanu y Petre Constantinescu-Iaşi.

La organización y el funcionamiento del Ministerio de Asuntos Religiosos fueron regulados por la Ley N° 384, publicada el 12 de mayo de 1945. A través de esta Ley se regularon las principales tareas de este ministerio, las cuales incluían la supervisión y control de las religiones y asociaciones religiosas, la organización, administración y control de la educación religiosa, la conservación y restauración de las iglesias. La estructura del Ministerio incluía una dirección general, (Cultos), y tres áreas, (Educación, Administración, Contabilidad). La Dirección General de Asuntos Religiosos tenía bajo su responsabilidad dos direcciones, una para el culto ortodoxo y greco-católico, otra para los cultos romano-católico, reformado, evangélico-luterano, unitario, armenio-gregoriano, judío, musulmán y baptista. También tenía un servicio para las asociaciones religiosas y un organismo de inspección y control. Los cargos de director e inspectores estaban reservados para licenciados o doctores en teología, y el cargo de Director de la Educación Religiosa estaba reservado a un profesor, preferiblemente clérigo.

Después de la Ley de 22 de abril de 1928, que regulaba la situación religiosa en Rumanía, la nueva organización del Estado requería una nueva Ley para reglar las relaciones de las religiones con el nuevo estado creado tras las elecciones *libres* de 4 de marzo de 1945. Inmediatamente después de la instauración del nuevo régimen, se adoptó un andamiaje legislativo completo para servir a los intereses del Partido Comunista en las relaciones entre el Estado y las religiones.

Según la nueva ideología materialista, la religión era *el opio del pueblo*, (*Karl Marx*), y como tal, debía ser desacreditada y abolida. Se desarrolla una intensa batalla, por el control de la mente. Así, la Iglesia Greco-Católica fue abolida, la Iglesia Católica fue empujada hasta al límite de la legalidad y la Iglesia Ortodoxa carecerá de apoyo y ayuda externa. Contra

las iglesias protestantes y neo protestantes hubo también una lucha feroz. Todo esto dentro la visión de un mundo sin religión, a la vista de la construcción de una sociedad comunista, con la que soñaban los líderes del socialismo llamado científico.

En el periodo denominado «época de oro» del dictador Ceausescu<sup>7</sup>, se pasó a la destrucción sistemática de las iglesias, monasterios, edificios históricos, barrios enteros; luego se procedió a su sustitución por edificios grandes, a su gusto, al estilo neo estalinistas<sup>8</sup>.

Los que quisieron abandonar el país de forma permanente, en especial los alemanes o los judíos, fueron obligados a pagar «una cuota de inmigración», equivalente al gasto de escolarización recibida en Rumanía<sup>9</sup>.

## 2. EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS CULTOS

Es interesante observar el año 1948, que marca el comienzo de la ofensiva de la legislación sobre los cultos. Este año se adoptaron decenas de Decretos que regulaban no sólo los principios fundamentales de la organización religiosa, (el régimen general de los cultos, la organización del Ministerio de Asuntos Religiosos), sino también las disposiciones canónicas de éstos a través de la intervención en los nombramientos de los líderes religiosos, (ortodoxos, judíos, musulmanes), y de los profesores de los institutos de Teología. Este año aparece la denominación *ministros de culto*<sup>10</sup> que designaba a las personas que iban a formar parte del clero.

Entre las Leyes más importantes aprobadas en este periodo hay que mencionar:

---

<sup>7</sup> Nicolae Ceausescu, que seguirá en el poder a Gheorghe Gheorghiu Dej, ocupó diversos cargos dentro del Partido Comunista de Rumanía, a partir de 1944. En 1965, Ceausescu se convierte en líder del Partido Comunista de Rumanía, en 1967 llega a la presidencia del Consejo del Estado y en 1974 se convertirá en presidente de la República y secretario general del Partido Comunista de Rumanía. El 25 de diciembre de 1989, tras la Revolución de 1989, fue condenado y fusilado, junto a su mujer Elena Ceausescu.

<sup>8</sup> FISCHER-GALATI, STEPHEN, *Romania in secolul al XX-lea*, ed. Institutul European, 1998, pág. 231.

<sup>9</sup> FISCHER-GALATI, STEPHEN, *Romania in secolul al XX-lea*, ed. Institutul European, 1998, pág. 229.

<sup>10</sup> Artículo N° 48, Ley N° 177 de 4 de agosto de 1948.

1. La Ley Nº 62/1948, para la modificación de la Ley 54/1928, sobre el régimen de los cultos, (Boletín Oficial, Nº 51/2 de marzo de 1948);
2. La Ley Nº 87/1948, para la racionalización de la educación académica teológica, (Boletín Oficial Nº 78/2 de abril de 1948);
3. El Decreto Nº 151/1948, para la terminación del acuerdo celebrado entre Rumanía y la Santa Sede el 10 de mayo de 1927 y ratificado por la Ley de 12 de junio de 1929, (Boletín Oficial Nº 164/19 de julio de 1948);
4. El Decreto Nº 177, para el régimen general de los cultos religiosos, (Boletín Oficial Nº 178/4 de agosto de 1948);
5. El Decreto Nº 178, para la organización del Ministerio de Asuntos Religiosos, (Boletín Oficial Nº 178/4 de agosto de 1948);
6. El Decreto Nº 243/1948, para fijar el número de eparquías de los cultos religiosos, (Boletín Oficial Nº 217/18 septiembre de 1948);
7. El Decreto Nº 244, para abolir la iglesia metropolitana ortodoxa de Suceava, (Boletín Oficial Nº 217/18 septiembre de 1948);
8. El Decreto Nº 358, para determinar la situación del antiguo culto greco-católico, (Boletín Oficial Nº 281/2 de diciembre de 1948);
9. La decisión del Consejo de Ministros Nº 1719/1948, sobre el mismo problema;
10. La decisión del Consejo de Ministros Nº 810/1949, para prohibir el funcionamiento dentro del país de varias formaciones y organizaciones que forman varias órdenes y congregaciones romano-católicas, (Boletín Oficial Nº 51/1 de agosto de 1949);
11. El Decreto Nº 410/28 de octubre de 1959, para la disolución de los monasterios y la exclusión del monacato de muchos monjes, (Archivos Nacionales Históricos Centrales, fondo PCM-SSI, expediente Nº 113/1994, pág. 50).

La primera Ley que regularizó los intereses de los cultos fue la Constitución de 13 de abril de 1948. Ésta garantizaba la libertad religiosa, en estos términos:

*La libertad de la conciencia y la libertad religiosa están garantizadas por el Estado. Todas las religiones son libres para organizarse y funcionar libremente si sus rituales y prácticas no son contrarios a la Constitución, a la seguridad pública o la moral. Ninguna confesión, congregación o comu-*

*nidad religiosa puede abrir o mantener instituciones de enseñanza general, sino solamente escuelas especiales para la formación del personal del culto bajo el control estatal.*

*La Iglesia Ortodoxa Rumana es autocéfala y unitaria en su organización.*

*La organización y funcionamiento de los cultos religiosos se regulará por la Ley<sup>21</sup>.*

Sin embargo, la forma en la que está redactado el párrafo 2 del artículo 27 deja lugar a una intervención arbitraria en la organización y los intereses de cualquiera de las iglesias de Rumanía, al estipular que esta libertad está garantizada sólo si sus rituales y prácticas no son contrarias a la Constitución, la seguridad pública o la moral, porque cualquier acción de la Iglesia se podía interpretar siempre como contraria al pensamiento socialista y por lo tanto ser considerada contra la seguridad pública.

Tras la aprobación de la Constitución de 1948 y sus principios, se aprobó el Decreto Ley N° 177 de 4 de agosto de 1948<sup>22</sup>, (también conocido como la Ley de cultos), que derogó la Ley de 1928. En el texto del Decreto se evitaba la nominación de las religiones reconocidas, pero se condicionaba su reconocimiento a la preparación y aprobación de nuevos estatutos de funcionamiento. La nueva Ley de los cultos tenía un capítulo especial dedicado a la relación entre el Estado y los cultos religiosos<sup>23</sup>. Analizando este capítulo nos damos cuenta: en primer lugar de la obligación de todos los cultos religiosos de respetar las Leyes del país, y a todos sus líderes, (Metropolitans, arzobispos, obispos, superintendentes, administradores apostólicos, vicarios, administradores y otros, con funciones similares, elegidos o designados de conformidad con los estatutos de la organización de los respectivos cultos), y de hacer un juramento al recibir el cargo. Dado que hablamos de religión y de sus representantes es interesante la formulación del juramento obligatorio que no se refiere a la fe, la verdad y Dios, sino que era un juramento de lealtad hacia la nación y la república<sup>24</sup>. Ningún otro miembro del clero, que no ocupara puestos de

---

<sup>21</sup> Constitución de la República Popular Rumana, Boletín Oficial N° 87 bis, de 13 de abril de 1948, Artículo 27.

<sup>22</sup> Decreto 177 para el régimen general de los cultos religiosos de la República Popular Rumana, publicado en el Boletín Oficial N° 178, 1º parte, de 4 de agosto de 1948.

<sup>23</sup> *Ibidem*, Capítulo 2, Las relaciones entre el estado y las religiones, artículo 10-22.

<sup>24</sup> *Ibidem*, artículo 21: *Como sirviente de Dios, como hombre y como ciudadano, juro serle fiel al pueblo y defender la República Popular de Rumanía, en contra de los enemigos*

responsabilidad podría asumir el cargo hasta que no hiciera un juramento en presencia de sus superiores, el mismo juramento de lealtad al país y al pueblo.

Las confesiones religiosas reconocidas por la Ley no se enumeran y están condicionadas en su actividad a la existencia de una organización central que las represente para reconocerlas, a pesar de que el Estado garantizaba la libertad de los cultos de organizarse de acuerdo a la doctrina, cánones, tradición y sus propias ordenanzas, cada culto quedaba obligado a adoptar y presentar al Ministerio de Asuntos Religiosos un Estatuto de Organización y funcionamiento que incluyera, además de la confesión de la fe, su propio sistema de organización y funcionamiento.

El artículo 18 de la Ley de los cultos<sup>15</sup>, que preveía la creación de las asociaciones y fundaciones religiosas, con la aprobación del Gobierno a través del Ministerio de Asuntos Religiosos fue introducido en la Ley, teniendo en cuenta que sólo unos pocos meses después, por decisión del Consejo de Ministros N° 810 /1949 de 29 de julio se procedió a prohibir varias *formaciones y organizaciones*, que formaban diversas órdenes y congregaciones romano-católicos<sup>16</sup>. A través de esta decisión se les prohibió el funcionamiento en toda la República Popular Rumana a las siguientes órdenes, independientemente de su forma de organización, (persona jurídica o asociación):

1. Congregación de «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;
2. Orden de los «Escolapios»;

---

*del exterior y del interior. Juro que respetaré y haré respetar por mis subordinados las Leyes de la República Popular de Rumanía; Juro que no permitiré que mis subordinados lleven y tomen parte, y yo tampoco llevaré o tomaré parte, en ninguna acción que pueda atentar contra el orden público y la integridad de la República Popular de Rumanía. ¡Así me ayude Dios!*

<sup>15</sup> Ley 177 para el régimen general de los cultos religiosos de 4 de agosto de 1948 publicada en el Boletín Oficial N° 178 1° parte de 4 de agosto de 1948. Artículo 18: *Las asociaciones civiles y las fundaciones con carácter religioso, en su totalidad o en parte, para ser reconocidas como personas jurídicas, deben tener la aprobación del Gobierno a través del Ministerio de Asuntos Religiosos, respetando las obligaciones derivadas de las Leyes de carácter religioso.*

<sup>16</sup> Decisión del Consejo de Ministros N° 810 /1949 de 29 de julio que prohíbe el funcionamiento en todo el territorio de la República Popular de Rumanía, de varios partidos y organizaciones, que forman diversas órdenes y congregación romano-católicas, Boletín Oficial N° 51, de 29 de julio de 1949.

3. Congregación de «Notre Dame de Sion»;
4. Congregación de «Santa María»;
5. Orden de «Santa Úrsula»;
6. Orden de «Santa Úrsula de Unión Rumana»;
7. Congregación de «Las hermanas de Notre Dame»;
8. Orden de la «Misericordia»;
9. Congregación de «Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul»;
10. Congregación de «Hermanas Franciscanas Pobres de la Sagrada Familia»;
11. Congregación de «Hermanas de la Caridad»;
12. Congregación de «Hijas de la Caridad de San Francisco de Asís»;
13. Congregación de «Hermanas Sociales»;
14. Congregación de «Hermanas Franciscanas de Giglio»;
15. Congregación de «Hermanas Benedictinas de Santa Lioba».

La Decisión prohíbe también el funcionamiento de las organizaciones de ciertas órdenes y congregaciones romano-católicas, que no aparecen ni se nombran en la misma, pero que desarrollan su actividad en el campo de la educación, cuidado de los enfermos y asistencia social en base a que *las tareas de educación, salud y asistencia pública, en virtud de la legislación aplicable, son plena y exclusivamente de responsabilidad del Estado*<sup>27</sup>.

Un estudio informativo de la Dirección General de la Seguridad del Estado, de 10 de noviembre de 1948, decía que en Rumanía existían 176 monasterios con 5.941 monjes. *La experiencia de las democracias populares vecinas, así como la experiencia de nuestros servicios de seguridad demostraron que muchos monasterios se convirtieron en lugares de alojamiento de algunos elementos insurgentes o de resistencia, o depósitos clandestinos de municiones*<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Decisión del Consejo de Ministros Nº 810 de 29 de julio de 1949, artículo 1.

<sup>28</sup> ASRI, Fondo «D», Expediente 7755. Vol. 7, en: PAIUSAN, CRISTINA, CIUCEANU, RADU. *Biserica Ortodoxa Româna sub regimul comunist, 1945-1958*. Tomo I. Instituto Nacional para el estudio del Totalitarismo, Colección de Documentos, Bucarest, 2001, pág. 94.

Para eliminar estos *nidos de resistencia* se redujo drásticamente el número de monasterios, y empezó la opresión de las personas que llevasen vida de monacato. La opinión del régimen sobre este asunto se refleja en el *Informe del Tercer Departamento de la Dirección de Seguridad General del Estado sobre la cuestión de los monasterios de la República Popular Rumanana de 22 de octubre de 1955*.

A raíz de este informe, (y con certeza, como consecuencia de otros del mismo tipo), se procedió a la adopción del Decreto 410 de 1959, que significó la eliminación de todos los asentamientos monacales. Por este Decreto se limita el número de los que serán recibidos en los monasterios por imponer duras condiciones, (que sean mayores de edad, que hayan superado por lo menos siete cursos de formación, que no hayan sido condenados por delito común o sancionados por razones políticas, que no tengan menos de 55 años los hombres y 50 años las mujeres, y en esta situación, que renuncien al sueldo o pensión del Estado, que no estén casados, y que no tengan obligaciones ya establecidas en el Código de la Familia)<sup>19</sup>. Estos criterios no se aplicaban sólo a los que querían entrar en el monasterio, sino también a aquellos que ya eran monjes, así que los que no cumplían con las condiciones tenían que abandonar el monasterio. Por supuesto, debido a la falta de monjes, los monasterios que quedaron vacíos fueron disueltos y usados para otros fines. El Decreto establecía que *el monacato puede funcionar solamente en monasterios autorizados de los cultos reconocidos legalmente*. Estos monasterios serían autorizados por el Departamento de Asuntos Religiosos.

Por la Decisión del Consejo de Ministros N° 810 de 29 de julio de 1949 se estableció para los miembros de las órdenes y congregaciones católicas disueltas, que quisieran continuar con su vida monástica, tuvieran la oportunidad de retirarse en dos monasterios para hombres y dos para mujeres<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Decreto N° 410, de 28 de octubre de 1959.

<sup>20</sup> Decisión del Consejo de Ministros N° 810, de 29 de julio de 1949, artículo 2: *Los hombres en la clausura de la antigua archidiócesis romano-católica de Bucarest, C/ Alex. Popov, Número 19 o en la clausura de la Diócesis romano-católica de Alba Iulia. Las mujeres en el monasterio romano-católico del pueblo Radna, condado de Arad, en la clausura de Popesti-Leordeni (Agnes), Condado de Ilfov, o en la de Timisul de Sus, condado de Brasov.*

Los monjes ortodoxos que en 1958 eran alrededor de 5.814<sup>21</sup> quedaron reducidos después de la aplicación del Decreto 410/1959, a solamente 1.500. Tras la aplicación de este Decreto, 92 monasterios fueron disueltos. Si en enero de 1959 existían 224 monasterios ortodoxos, en octubre funcionaban solamente 194, y en marzo de 1960 sólo 132.

Sin volver a la época de entreguerras cabe mencionar que, de acuerdo con la Ley de los cultos de 1928, el clero religioso de diversas confesiones era tratado como funcionario, siendo remunerado por el presupuesto estatal. El artículo 34 de la nueva Ley establece que la remuneración del personal religioso seguirá las reglas generales en vigor, pero una disposición del artículo 33<sup>22</sup> prevé la posibilidad de retirar los subsidios del Estado. De hecho, esto ocurrió muy rápidamente, y un gran número de sacerdotes de todas las confesiones religiosas poblarán las cárceles comunistas por todo tipo de culpas, la mayoría por conspiración contra el orden social.

Documentos normativos de disolución, que establecieron comisiones de verificación de las instituciones eclesiásticas aparecieron desde 1944, bajo el pretexto de limpiar las instituciones de fascistas.

El 8 de octubre de 1944 entró en vigor la Ley Nº 486 en relación con la depuración de las administraciones públicas<sup>23</sup>, a través de la cual los funcionarios estatales podrían ser retirados del servicio si tuvieran *una actitud abusiva o posturas indignas, si se pusieron al servicio de intereses extranjeros, lucharon en alguna organización política o paramilitar: legionaria, fascista o nazi, o sirvieron en organizaciones dictatoriales.*

Precisamente por esta razón, desde 1948, un objetivo importante del Ministerio de Asuntos Religiosos fue reemplazar los antiguos estatutos de organización religiosa y la derogación de la Ley de cultos de 1928.

---

<sup>21</sup> ASRI, Fondo «D», Expediente 7755. Vol. 7, en: PAIUSAN, CRISTINA, CIUCEANU, RADU. *Biserica Ortodoxa Româna sub regimul comunist, 1945-1958*. Tomo I. Instituto Nacional para el estudio del Totalitarismo, Colección de Documentos, Bucarest, 2001, págs. 71-73.

<sup>22</sup> Decreto 177/1948, artículo 33: *La violación de las Leyes relativas a la orden democrática de la República Popular Rumana puede llevar a la pérdida total o parcial de los subsidios estatales. Los funcionarios de los cultos que muestran actitudes antidemocráticas, podrán perder temporal o permanentemente los salarios pagados por el Estado.*

<sup>23</sup> Boletín Oficial Nº 233, 8 de octubre de 1944.

### 3. EDUCACIÓN EN ESCUELAS CONFESIONALES

Aunque la Constitución establecía la libertad de los cultos de mantener sus escuelas de formación religiosa, las mismas tendrían que estar abiertas bajo el control estatal. A través de la Ley para la reforma educativa de septiembre de 1948, en el espíritu de la misma Constitución que prohibía a los cultos tener centros de aprendizaje con carácter general, todas las escuelas confesionales se disolvieron, su propiedad fue usurpada, y por lo tanto la educación religiosa de la juventud desapareció. Las confesiones religiosas no tendrían el derecho y la posibilidad legal de mantener otras escuelas que las de formación del personal de culto.

La Ley de los cultos estipulaba la libertad de las confesiones religiosas *de organizar el aprendizaje para la formación del personal de culto bajo el control estatal*. Las escuelas y los programas escolares debían ser preparados por las autoridades competentes de las confesiones religiosas, pero cabe mencionar que estos programas eran sometidos a la aprobación del Ministerio de Asuntos Religiosos<sup>24</sup>. Los diplomas expedidos en estas escuelas tenían validez sólo dentro de la respectiva confesión religiosa y el reconocimiento internacional de los títulos se hacía sólo por comisiones especiales nombradas por el Ministerio de Asuntos Religiosos. Esta Ley estipulaba que podían constituirse para la formación del *clero*, escuelas de canto y escuelas para la formación del clero: seminarios teológicos, institutos teológicos e institutos teológicos universitarios. Se establecía una serie de instituciones para cada uno de los cultos<sup>25</sup>. Cabe destacar que era obligatorio que los candidatos para las escuelas de formación del clero pasaran primero las etapas de la preparación obligatoria en escuelas laicas. Esto tuvo también un impacto positivo en el sentido que la formación del clero salía de la jurisdicción del Estado. Hasta la aparición de esta Ley las iglesias no tenían la posibilidad de seleccionar a los profesores, y tampoco poseían un control sobre el plan de estudios.

Las disposiciones del tercer párrafo del artículo 27 se completarán y se destacarán por el Decreto Ley N° 175/03 de agosto de 1948<sup>26</sup> respecto

<sup>24</sup> Boletín Oficial N° 233, 8 de octubre de 1944, artículo 44.

<sup>25</sup> *Ibidem*, artículo 49 *El culto ortodoxo puede tener, para la formación del clero dos institutos teológicos universitarios. El culto católico sólo puede tener un instituto teológico universitario, con secciones especiales. Los cultos protestantes también pueden tener un instituto teológico universitario, con secciones especiales.*

<sup>26</sup> Decreto Ley 175, del 3 de agosto de 1948, Boletín Oficial 177, del 3 de agosto de 1948.

a la reforma y la nueva organización de la educación en Rumanía. En este punto, a las Iglesias se les quita totalmente el derecho de trabajar en las escuelas, hay una separación total entre la escuela y la iglesia, sin importar la confesión. El Estado toma total y definitivamente el control sobre todas las formas de educación, despojándose de su abrigo espiritual, y convirtiéndose en laico. El artículo 1 del dicho Decreto-Ley confisca todas las propiedades de las antiguas escuelas religiosas en adición al artículo 35 de la nueva Constitución<sup>27</sup>.

Por el Decreto N° 176 de 2 de agosto de 1948, van a pasar a la propiedad del Estado, los bienes de las iglesias de las congregaciones, comunidades o individuos que sirvieron para el funcionamiento y mantenimiento de las instituciones de enseñanza general, técnica o profesional. Empieza la transferencia a la propiedad del Estado de todos los bienes que pertenecieron a las escuelas para *la buena organización y funcionamiento de la educación pública estatal y para la ampliación y democratización de la educación*<sup>28</sup>. En este sentido las iglesias y las congregaciones se quedaron sin los bienes muebles e inmuebles, incluyendo todos los edificios que sirvieron a las escuelas para su buen funcionamiento, (internados, comedores, viviendas de profesores o personal administrativo y para los internados, albergues y comedores para estudiantes). En el anexo del Decreto se enumeran todas las instituciones que fueron confiscadas por el Ministerio de Educación Pública y en el artículo 2 se menciona que se toman también las que no se nombran si sirvieron al funcionamiento de las instituciones disueltas<sup>29</sup>. Como consecuencia de este Decreto se disolvieron cientos de escuelas que pertenecían a los cultos y todas las escuelas privadas.

---

<sup>27</sup> VASILE, CRISTIAN, *Biserica Ortodoxa Romana in primul deceniu comunist*, Ed. Curtea Veche, 2005, pág. 221.

<sup>28</sup> Decreto Ley 175, del 3 de agosto de 1948, Boletín Oficial 177, del 3 de agosto de 1948, artículo 1.

<sup>29</sup> *Ibidem*, artículo 2. *Entran en las disposiciones del artículo anterior, aunque no incluidos en la tabla adjunta, todos los edificios, con todo su inventario, que sirvieron para el funcionamiento de las escuelas de la educación, inclusive los que se utilizaron como casas para los profesores o para el personal administrativo e internados y comedores escolares para los alumnos o estudiantes de cualquier tipo. También entra en las disposiciones del artículo anterior el porcentaje de los fondos destinados al mantenimiento o apoyo de la educación y de las fincas o cualquier otra explotación que sirvió al mantenimiento y funcionamiento de las escuelas, internados, residencias y comedores.*

#### 4. ESTATUTOS DE LOS CULTOS EN RUMANÍA

En 1949 la mayoría de las religiones oficialmente reconocidas presentaron los propios estatutos para su aprobación al Ministerio de los Cultos<sup>30</sup>. Así, se publicaron en el Boletín Oficial los siguientes:

1. Estatuto para la organización y funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana, aprobado por el Decreto 233, de 23 de febrero de 1949
2. Estatuto de la Iglesia Reformada de la República Popular Rumana aprobado por el Decreto 591, de 1 de junio de 1949
3. Estatuto orgánico de la Iglesia Evangélica CA, (de la Confesión de Augsburgo<sup>31</sup>), aprobado por el Decreto 627, de 6 de junio de 1949
4. Estatuto de la Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo Presbiteriano, República Popular Rumana, Arad<sup>32</sup> aprobado por el Decreto 588, de 1 de junio de 1949
5. Estatuto de organización de la Iglesia Unitaria de la República Popular Rumana aprobado por el Decreto 592, del 1 de junio de 1949
6. Estatuto de organización del culto musulmán, aprobado por el Presídium de la Asamblea Nacional, mediante el Decreto 590, de 1 de junio de 1949

La elaboración de los Estatutos se hace en conformidad con los Cánones de cada culto, la Constitución y la Ley de cultos.

La Iglesia puede ser incluida entre las instituciones de utilidad pública, no en un sentido legal, como cumpliendo una función del Estado, sino en virtud de una actividad útil desde el punto de vista social. En este sentido a la Iglesia se le reconoce *la personalidad jurídica de derecho público, la capacidad de realizar actos jurídicos, de ser sujeto de derecho público*<sup>33</sup>. A continuación analizamos algunas disposiciones de los estatutos de varias confesiones religiosas y su relación con el Estado.

---

<sup>30</sup> *Legea sí Statutele cultelor Republicii Populare Romane*, Casa Editorial del Ministerio de Asuntos Religiosos, Bucarest, 1951.

<sup>31</sup> Dicha iglesia cuenta con los creyentes luteranos que hablan el alemán.

<sup>32</sup> Ciudad situada en el oeste de Rumanía.

<sup>33</sup> STAN, LIVIU. *Statutul Bisericii Ortodoxe Romane*. Casa Editorial del Instituto Bíblico de Misión Ortodoxa, Bucarest, pág. 5.

#### 4.1. *La Iglesia Ortodoxa Rumana (IOR)*

El estatuto para la organización y el funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana fue aprobado por el Decreto 233/1949 de 23 de febrero. En éste se afirma que la Iglesia Ortodoxa es una iglesia autocéfala, (artículo 2), significando esto, la autogestión por parte de los organismos independientemente constituidos y por su propia voluntad. En otras palabras, el principio de la autocefalia expresa la independencia jurisdiccional de cualquier Iglesia ortodoxa hacia las demás Iglesias ortodoxas. Este concepto expresa la capacidad de la Iglesia de legislar y regirse por sus propias Leyes, en todo lo que concierne a su actividad.

La Iglesia Ortodoxa Rumana organizada como patriarcado tiene 5 Metropolías, conteniendo cada una un número de arzobispados y obispados. El órgano central deliberativo de la Iglesia Ortodoxa Rumana es el Santo Sínodo y la Asamblea Nacional de la Iglesia<sup>34</sup> y como órganos centrales ejecutivos el Consejo Nacional de la Iglesia y la Administración Patriarcal. Las partes componentes y los órganos locales de la Iglesia Ortodoxa Rumana serán la parroquia, arciprestazgo, monasterio y diócesis. La parroquia es una organización territorial.

Para crear una parroquia sería necesario contar con un número de 500 familias en la ciudad, y 400 familias en los pueblos<sup>35</sup>, en conformidad con el estatuto, la comunidad de los creyentes debe apoyar y mantener con sus propios recursos la parroquia. En cada parroquia puede servir además de un párroco, uno o más sacerdotes y diáconos, precisando que por cada nuevo puesto de sacerdote, se requieren 400 familias en las aldeas y 500 familias en la ciudad. Se menciona la obligación del sacerdote de vivir en la comunidad que dirige, siendo considerado como el padre espiritual de los creyentes de la parroquia<sup>36</sup>. Las parroquias son gestionadas desde el punto de vista administrativo por los sacerdotes y tienen como órgano deliberativo la asamblea parroquial.

De la asamblea parroquial se elige un número de miembros, (proporcional con el número de miembros de la parroquia), que forman el con-

---

<sup>34</sup> Estatuto de la organización y funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana, aprobado por el Decreto 233, de 23 de febrero de 1949, artículos 16 y 19.

<sup>35</sup> Estatuto de la organización y funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana, aprobado por el Decreto 233, de 23 de febrero de 1949, artículo 42.

<sup>36</sup> *Ibidem*. Artículo 49.

sejo parroquial, (teniendo en cuenta que el padre, el hijo, los hermanos, el suegro y el yerno no pueden ser miembros del mismo consejo parroquial).

El administrador de la propiedad de la parroquia está bajo el control del párroco. Él gestiona *la propiedad mueble e inmueble*<sup>37</sup>. Es importante señalar que el administrador parroquial es el responsable de toda la fortuna y buena administración y gestión del patrimonio parroquial<sup>38</sup>.

En la Iglesia Ortodoxa Rumana, el estatuto jurídico de los bienes eclesiásticos, durante el régimen comunista, al igual que en la actualidad se rige por una serie de Leyes religiosas y civiles. Los estatutos eclesiásticos que contienen normas relativas a la condición jurídica de estos bienes son los siguientes:

- 1) El estatuto de organización y funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana.
- 2) El reglamento para la administración de los bienes de la iglesia.
- 3) El reglamento para la organización y funcionamiento de los cementerios parroquiales de los monasterios y de las diócesis de la Iglesia Ortodoxa Rumana.

La formación del clero se realiza en las escuelas especiales de canto, seminarios e institutos teológicos, en escuelas organizadas por un sistema similar al sistema público<sup>39</sup>. El estatuto dispone la posibilidad de que la Iglesia Ortodoxa Rumana pueda crear órganos disciplinarios y jurisdiccionales, (Capítulo IV, Disciplina del clero, arts. 145-168), regulando los procedimientos judiciales, de primera instancia y tribunales de apelación y los órganos disciplinarios y judiciales *sobre asuntos puramente eclesiásticos*<sup>40</sup>.

El artículo 168 regula la naturaleza jurídica de la propiedad de la Iglesia que se compone de la fortuna de todas las Iglesias Metropolitanas, diócesis, decanatos, parroquias y monasterios.

---

<sup>37</sup> Artículo 66 del Estatuto de la organización y funcionamiento de la Iglesia Ortodoxa Rumana, aprobado por el Decreto 233, de 23 de febrero de 1949.

<sup>38</sup> *Ibidem*. Artículo 67.

<sup>39</sup> *Ibidem*. Artículo 117.

<sup>40</sup> *Ibidem*. Artículo 145.

La Ley de cultos reconoce el derecho de toda confesión religiosa de mantener cementerios<sup>41</sup>, *por si solas o en asociación con otros cultos*. También se establece la obligación de los ayuntamientos de crear cementerios comunes o lugares reservados en los terrenos de los cementerios existentes para el entierro de los que no pertenecen a los cultos que tienen cementerios propios.

En el estatuto de la Iglesia Ortodoxa Rumana, la administración de los cementerios se estipula en los arts. 181-185. Los gastos de mantenimiento de las parroquias son totalmente de responsabilidad de la parroquia, pero los sueldos de los ministros del culto son pagados por el Estado. La remuneración de los funcionarios del culto se hace según los criterios establecidos para los funcionarios públicos<sup>42</sup>.

La Iglesia Ortodoxa Rumana es autorizada a difundir sus publicaciones, (su boletín oficial *La Iglesia Ortodoxa Rumana*, y dos revistas de guía pastoral *Ortodoxia* y la revista *Estudios Teológicos*).

#### **4.2. La Iglesia Reformada**

El estatuto de la Iglesia Reformada de la República Popular Rumana fue aprobado por el Decreto 591/1949 de 1 de junio.

En el estatuto de la Iglesia Reformada se menciona que esta Iglesia incluye a todos los creyentes evangélicos reformados, llamados también calvinistas, y *el único líder de la iglesia es Jesucristo*. La iglesia aplica la confesión Helvética II, (1566) y el Catecismo de Heidelberg, (1563).

La Iglesia Reformada forma con las demás iglesias reformadas del mundo una unidad de la fe, pero es independiente de ellas y *completamente autónoma*<sup>43</sup>. Está organizada en dos diócesis, (de Cluj y Oradea), que, aunque tengan el mismo culto, difieren en términos de su organización y gestión.

El artículo 4 del Estatuto establece que la Iglesia Reformada y sus órganos de auto gestión, (parroquias, decanatos y diócesis), son personas jurídicas. El Tribunal de Apelación de la parroquia es el decanato, y el del

---

<sup>41</sup> Artículo 9, del Decreto 177/1948.

<sup>42</sup> Estatuto de la Iglesia Ortodoxa Rumana.

<sup>43</sup> Artículo 1, del Estatuto de la Iglesia Reformada de la República Popular Rumana, aprobado por el decreto 591 del 1 de junio de 1949.

decanato es la diócesis. El Sínodo General y el Consejo Permanente del Sínodo resuelven todos los problemas relacionados con la Iglesia Reformada en general. En el artículo 6 se establece que la Iglesia Reformada puede requerir la protección y la asistencia del Estado en asuntos relacionados con la violación de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución del Estado, (*libertad de conciencia, libertad religiosa y también en los casos en que se impida a la Iglesia funcionar libremente, [...] para defender el desarrollo no perturbado, libre, de las celebraciones eucarísticas de la iglesia*<sup>44</sup>).

El artículo 12 se refiere a los artículos 31 y 32 de la Ley de Asuntos Religiosos en cuanto a la forma de cubrir los gastos para la realización del servicio, (aportaciones y contribuciones voluntarias de los creyentes, donaciones de los fieles, subsidios estatales y otros ingresos). El mismo artículo prevé la posibilidad de crear, o de aceptar la administración en el caso de las personas jurídicas, de *fondos y fundaciones con propósitos eclesíásticos* con la obligación del órgano autónomo que la establezca o reciba para su administración de preparar un *memorándum en el que es preciso especificar el nombre, el propósito, la manera de la administración y utilización del fondo o de la fundación*<sup>45</sup>.

Para la formación del clero, la Iglesia puede crear escuelas y sus miembros pueden establecer congregaciones y asociaciones. El lenguaje litúrgico y oficial del culto reformado es el húngaro con la mención de que en las relaciones con el Estado se usará el idioma regulado por la Ley estatal.

Las parroquias pueden ser parroquias de misión, filiales y diásporas, siendo definidas como *aquellas que son capaces de soportar por sí solas la iglesia y el sacerdote* sin aclarar el número mínimo de los miembros, pero sólo el número máximo, que si excede de 5000 creyentes, deberán ser divididas en parroquias de 5000 creyentes cada una. Las diásporas son las comunidades en las que, debido al pequeño número de creyentes, la organización parroquial no puede establecerse.

Miembro de la Iglesia Reformada es cualquier ciudadano rumano bautizado en la religión reformada con residencia permanente en el país. Los niños son considerados miembros de la confesión junto con sus padres

---

<sup>44</sup> Ibídem, artículo 6 a y siguientes.

<sup>45</sup> Ibídem, artículo 12.

hasta la edad de 14 años, cuando tiene lugar la confirmación, después de un período inicial de preparación espiritual de 6 semanas.

De los funcionarios parroquiales que reciben retribución permanente hay que mencionar al sacerdote, al suplente y a los capellanes catequistas, cantor, diáconos y diaconisas. Analizando el artículo 31<sup>46</sup> se puede concluir que los funcionarios parroquiales reciben la retribución del Estado, menos cuando trabajan en otras instituciones, en cuyo caso es la parroquia la que paga su sueldo. Interesante es el artículo 34, que hace a los sacerdotes responsables de todos los discursos y sermones celebradas en la iglesia, incluso por terceros.

El artículo 35 menciona la obligación del sacerdote de mantener registros de evidencia civil de la iglesia, y de emitir bajo petición extractos auténticos de las matrículas anteriores al 1 de octubre de 1895, siendo reconocidos por el Estado como actos de autoridad pública. El sacerdote depende exclusivamente de sus superiores en asuntos religiosos, pero está obligado a cumplir y ejecutar las órdenes del gobierno que se relacionan con la aplicación de las Leyes del país.

La administración de los bienes pertenecientes a la parroquia, se hace por el sacerdote junto con el primer fideicomisario que tiene responsabilidades en lo que concierne el dinero y la obligación de supervisar los bienes muebles e inmuebles y de pagar los impuestos al Estado. El presbiterio se compone del párroco y otros presbiterios. La tarea del presbiterio es el cumplimiento de todos los derechos y deberes que no se atribuyen a otra persona, funcionando como una junta parroquial que toma decisiones válidas con el voto de una cuarta parte de los miembros electos. En cuanto a la enajenación o adquisición de un inmueble y la conclusión de los contratos y el comienzo del proceso, el voto es nominal y se registra en el acta de la reunión. *La transformación y la demolición de un templo se puede hacer sólo con la aprobación previa de la autoridad de la iglesia y del Estado*<sup>47</sup>.

El Decanato es la autoridad superior desde el punto de vista administrativo y varios decanatos forman una diócesis. La Diócesis elige un

---

<sup>46</sup> Cuando los de las últimas dos categorías, miembros de un instituto no pueden pedir un sueldo por sus servicios, la parroquia pagará la suma establecida o prevista en el Reglamento del Instituto. El Estatuto de la Iglesia Reformada, Capítulo III, artículo 31.

<sup>47</sup> Estatuto de la Iglesia Reformada, Capítulo III, artículo 72.

obispo *de forma vitalicia y éste puede pedir la exención si sirvió 15 años en este puesto*<sup>48</sup>. La función normativa de la Iglesia Reformada se cumple por el sínodo<sup>49</sup>.

### 4.3. La Iglesia Evangélica CA, (de Confesión de Augsburgo)

El estatuto de la Iglesia Evangélica de la República Popular de Rumanía fue aprobado por el Decreto 627 del 6 de junio de 1949.

La Iglesia Evangélica CA se compone de la comunidad de todos los creyentes evangélicos que tienen el domicilio permanente en el país. Se trata de una persona jurídica de derecho público y tiene el derecho de emitir estatutos y reglamentos de funcionamiento. El estatuto establece que todos los funcionarios deben prestar un juramento de fidelidad a la República Popular de Rumanía, y de servicio a la iglesia.

La Iglesia está organizada como una iglesia local, de distrito y general, teniendo cada una el derecho de regular las contribuciones voluntarias para cubrir los gastos necesarios de la iglesia. Las parroquias no tienen previsto un número mínimo de creyentes, pero sí se menciona que si se crea una nueva parroquia por escisión de una existente, la nueva parroquia no tiene derechos sobre la propiedad que debe permanecer *intacta a menos que haya un acuerdo mutuo y voluntario*<sup>50</sup>.

Las parroquias están representadas en sus negocios por el presbiterio y la asamblea general de la comunidad. Se menciona que el número de los miembros del presbiterio depende del número de creyentes de la parroquia. Para resolver los asuntos monetarios de la parroquia, el presbiterio elige a los ancianos de la comunidad de la iglesia<sup>51</sup>. Los ingresos son administrados por los fideicomisarios que tienen que supervisar los bienes muebles e inmuebles de la comunidad de la iglesia<sup>52</sup>.

Las parroquias se agrupan en distritos eclesiásticos, y el Estado previó en aquel momento los 13 distritos eclesiásticos, que son personas jurídi-

<sup>48</sup> *Ibidem*, artículo 123.

<sup>49</sup> *El cuerpo normativo y decisorio superior de la Iglesia Reformada de la República Popular Rumana es el Sínodo*, *Ibidem*, artículo 146.

<sup>50</sup> Artículo 14, del Estatuto Orgánico de la Iglesia Evangélica CA de la República Popular de Rumanía, Decreto 627, de 6 de marzo de 1948.

<sup>51</sup> *Ibidem*, artículo 36.

<sup>52</sup> *Ibidem*, artículo 37, párrafo 6.

cas de derecho público. Los nuevos distritos se pueden establecer sólo con la aprobación del Ministerio de Asuntos Religiosos. De los 13 distritos, 12 son de Transilvania, (Bistrita, Brasov, Ciuc, Medias Nadlac, Reghin, Rupea, Sebeş, Seica, Sibiu, Sighisoara, Timisoara), y uno se encuentra en Bucarest. Todas las parroquias pertenecientes a la Iglesia Evangélica forman la Iglesia General, cuyo líder es el obispo. Su residencia se encuentra en la ciudad de Sibiu.

Las cuestiones de educación teológica las resuelve el Consistorio Superior. La posición pública de la Iglesia en el Estado, así como las decisiones en materia de tradiciones religiosas son de responsabilidad del Congreso eclesiástico general.

#### **4.4. La Iglesia Evangélica Luterana Sínodo-Presbiterio (SP) - Arad de la República Popular Rumana**

El estatuto de la Iglesia Evangélica Luterana sínodo-presbiterio de la República Popular Rumana fue aprobado por el Decreto 588/1949, de 1 de junio.

Esta Iglesia está compuesta de todos los creyentes húngaros y de otras nacionalidades que viven en la República Popular Rumana y que han expresado su afiliación a la iglesia. La Iglesia Evangélica Luterana sínodo-presbiterio, llamada Iglesia Evangélica SP *está bajo el control y supervisión total de la República Popular Rumana*<sup>53</sup>, es independiente y autónoma hacia las demás religiones. Sus órganos de administración son las comunidades eclesiales, las parroquias y la Iglesia en general, teniendo personalidad jurídica cada una de ellas, en virtud del artículo 28 del Decreto 177/1948 sobre el régimen general de los cultos.

Además de las regulaciones en cuanto a los órganos de administración de la Iglesia se mencionan en el mismo estatuto, los consejos sobre la obra misionera de la misma, con el objetivo de proceder a la *edificación espiritual de los miembros de la iglesia*<sup>54</sup>. Cabe señalar que no se aprecia una actitud proselitista, pues todos los consejos se refieren a la catequesis y al mejoramiento de la espiritualidad de los miembros de la iglesia.

---

<sup>53</sup> Estatuto de la Iglesia Evangélica Luterana, Sínodo-presbiterio de la República Popular Rumana aprobado por el Decreto 588/1948, de 1 de junio, artículo 4.

<sup>54</sup> *Ibidem*, artículo 86.

Para aquellos que violan a través de su actitud su lealtad hacia la iglesia y viven una vida inmoral se forma una comisión de disciplina. El Capítulo V del Estatuto se refiere a los delitos disciplinarios y a las sanciones correspondientes. El primer delito es el predicar una actitud que no se corresponda al credo de la iglesia. La administración de los bienes de la iglesia está hecha de manera autónoma por cada comunidad, decanato o Iglesia general.

#### 4.5. *El Culto Musulmán*

Durante el siglo XIII, el emperador Miguel VIII concede a los turcos *selyúcidas*, el derecho a establecerse en Babadag, en la provincia de Dobruja, para guardar el Imperio Bizantino. Más tarde la comunidad musulmana formada en gran mayoría de turcos y tártaros, se ha incrementado en el sur de Rumanía, es decir, en Dobruja, en los siglos XIV y XV, y durante el dominio otomano que sigue en los Principados Rumanos<sup>55</sup>.

Durante el gobierno otomano, (1417-1877), y después del mismo, los musulmanes disfrutaban de libertad religiosa y no se llega a conflictos interreligiosos<sup>56</sup>.

Después de la llegada al poder de los comunistas, la religión musulmana presenta al Ministerio de Asuntos Religiosos el Estatuto de la organización, en 1949, que fue aprobado por el Presídium de la Asamblea Nacional, mediante el Decreto 590/1949, de 1 de junio. De acuerdo con este Decreto, el culto musulmán es autónomo en Rumanía en relación con cualquier autoridad religiosa del extranjero, representado por el Muf-tí, el jefe de la religión musulmana, el sínodo, los clérigos y miembros de la comunidad. Toda la actividad está guiada por las enseñanzas del Corán, los cánones y los dogmas que se derivan de ella.

En cuanto a la comunidad, a diferencia de otras religiones, no se establece un número mínimo de creyentes, sino que todos los habitantes musulmanes de la localidad son parte de la misma, de acuerdo con el artículo 9. Las cuestiones administrativas están asignadas a un comité compues-

---

<sup>55</sup> FLORESCU, RADU. *Prezente musulmane in Romania*. Editorial Meridiane, Bucarest, 1976, pág. 5.

<sup>56</sup> NUREDIN, IBRAM. *Musulmanii din Romania*. Editorial Golden, Bucarest, 2007, pág. 29.

to de 5 ó 7 miembros con una edad de al menos 23 años, elegidos por los creyentes, (Arts. 12, 13, 14).

El clero se compone del *Jatib*, (el párroco de la mezquita), el *Imán*, (como diputado y responsable del *Jatib*), y el *Muecín*, (en ayuda de los dos al ejercer el culto).

Conforme con los artículos 66 y 67, el Muftí es elegido por votación secreta por los miembros del Sínodo Colegio, (*Sura Islam*), que consta de 23 miembros, 15 sacerdotes, seis profesores del seminario musulmán de Medgidia y dos representantes de las comunidades de Constanta y Tulcea<sup>57</sup>.

A pesar de tener personalidad jurídica, el culto fue sometido a una limitación *por la destrucción de la educación [...], por la marginación de la élite de la comunidad, a través de la asimilación y prácticas de romanización en el marco de un pueblo único trabajador.*

Cabe señalar que al destruir el Seminario de capacitación para el clero musulmán en Medgidia, en 1965, quedó afectado el funcionamiento del propio Sínodo, teniendo en cuenta que se trataba de parte de los maestros de seminario<sup>58</sup>.

#### **4.6. La disolución de la Iglesia Greco-Católica unida con Roma**

El 17 de julio de 1948 se procedió a denunciar unilateralmente el Concordato con la Santa Sede y como resultado de esta denuncia, el gobierno comunista dirigido por Petru Groza<sup>59</sup> consideró que no tenía obligaciones internacionales en lo que concierne a la Iglesia Católica. Esto llevó a prohibir la Iglesia Rumana Unida con Roma<sup>60</sup>.

---

<sup>57</sup> IORGU, IVAN, «Statutele de organizare ale cultelor religioase din Republica Populara Romana», en *Studii Teologice* N° 3-4, IV, Bucarest, 1952, pág. 233.

<sup>58</sup> NUREDIN, IBRAM. *Musulmanii din Romania*. Editorial Golden, Bucarest, 2007, págs. 26-28.

<sup>59</sup> Nació el 7 de diciembre de 1884, en Bacía Hunedoara, murió el 7 de enero 1958, en Bucarest, fue un abogado y político rumano de entreguerras, Primer Ministro en el primer gobierno comunista de Rumanía entre 1945 y 1952 y Presidente de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular de Rumanía, posición considerada como jefe de Estado en el período: desde el 2 de junio de 1952 hasta el 7 de enero de 1958.

<sup>60</sup> Decreto 358 del 2 de diciembre de 1948, para establecer la situación del antiguo culto greco-católico, Boletín Oficial N° 281, del 2 de diciembre de 1948.

En ese momento, la Iglesia Católica de Rumanía estaba formada por dos divisiones principales: la greco-católica y romano-católica de rito latino. La Iglesia Rumana Unida, (Greco-católica), se establecía en la provincia metropolitana con residencia en Blaj, con cinco diócesis: Archidiócesis de Blaj, las diócesis de Cluj - Gherla, Oradea, Lugoj, Maramures y la Vicaría Metropolitana de Bucarest, que tenían un total de 1.800.000 creyentes servidos por 1700 sacerdotes en 2.400 iglesias; una academia teológica, tres seminarios teológicos, monasterios y escuelas confesionales. El 12% de la población de Rumanía era greco-católica.

Por la Ley, tres de las cinco diócesis romano-católicas se quedaron sin titulares, siendo éstos despedidos, mientras que a los dos que quedaron «aceptados» se les pidió que preparasen un «proyecto de estatuto para el funcionamiento del culto católico en Rumanía» favorable a las intenciones antirreligiosas del régimen para someter a esta Iglesia al espíritu marxista dominante y para satisfacer el deseo de romper todo contacto con el Papa de Roma. Puesto que los dos obispos católicos no elaboraron tal proyecto, fueron detenidos poco después.

Interesantes en este sentido son los pasos seguidos para restaurar la unidad religiosa entre la Iglesia Ortodoxa y la Iglesia Unida. Como resultado del Concordato de 1927 la Iglesia Unida decaía del rango de Iglesia nacional que tenía junto con la Iglesia Ortodoxa<sup>61</sup> convirtiéndose solamente en un rito de la Iglesia Católica. El 27 de febrero de 1939 hubo una gran Asamblea Nacional de la iglesia en Alba Iulia, organizada por el Arzobispo Metropolitano ortodoxo Nicolae Balan<sup>62</sup> en Sibiu y el Arzobispo Metropolitano greco-católico Alexandru Niculescu<sup>63</sup> de Blaj, asamblea que era favorable a la reunión de la iglesia, un intento oficial de restaurar la unidad religiosa según una antigua idea, que apareció en el momento de la unificación de

---

<sup>61</sup> El artículo 23 de la Constitución de Rumanía de 1923: *La Iglesia Cristiana Ortodoxa y la Iglesia Greco-Católica son iglesias rumanas. La Iglesia Ortodoxa Rumana, siendo la religión de la gran mayoría de los rumanos es la Iglesia dominante en el Estado rumano y la iglesia greco-católica tiene prioridad en cuanto a las otras religiones.*

<sup>62</sup> Nacido en 1882, Blăjenii de Sus, Bistrita Nasaud, murió el 6 de agosto de 1955, Sibiu, fue Metropolitano de Transilvania (1920-1955), miembro honorífico de la Academia Rumana en 1920.

<sup>63</sup> Nacido en julio de 1882, Tulgheș, en el Condado de Ciuc, murió el 5 de junio de 1941, en Blaj, fue Metropolitano greco-católico.

Transilvania con Rumanía el 1 de diciembre de 1918<sup>64</sup>. Debido al estallido de la guerra esta asamblea no tuvo lugar.

Más tarde, con motivo de la celebración del centenario de la Asamblea del 3/15 de mayo de 1848 en Blaj, el Arzobispo Metropolitano Bălan pronunció un discurso llamando a unirse con la ortodoxia. Esta manifestación tuvo un fuerte carácter político, ya que este discurso fue como una premonición de la ofensiva explícita del gobierno comunista contra la Iglesia Rumana Unida.

En el otoño de 1948, la Iglesia Greco-Católica, unida con Roma, será abolida: el 1 de octubre de 1848 en Cluj tuvo lugar la reunión o el congreso de la reunificación de la Iglesia Greco-Católica con la Iglesia Ortodoxa rumana. Los 36 delegados de la Iglesia Greco-Católica, en presencia de los representantes del poder ejecutivo y del arzobispo Metropolitano ortodoxo Nicolae Balan de Sibiu firmaron la proclamación de la unión.

El sacerdote Traian Belascu, elegido como Presidente de la Asamblea, pronunció, un discurso que expresa el deseo de los greco-católicos de librarse de la *tutela del Vaticano, que en contra de los principios evangélicos se comprometió en el frente del imperialismo agresivo, de generar nuevas guerras*. Los delegados subrayan el carácter político de la reunión, diciendo que con el regreso de los greco-católicos a la ortodoxia, la Iglesia debería convertirse en un factor, *vivo y activo en la vida del Estado*. El gobierno *podría contar con sacerdotes en el trabajo por el progreso de nuestra democracia popular*<sup>65</sup>. Los delegados que firmaron el Acta de Unión, exhortaron a los creyentes unidos a unirse con los hermanos ortodoxos.

Por lo tanto, se intentó influir al clero greco-católico para que firmara la unión con la Iglesia Ortodoxa, llamando a éstos a los centros de las diócesis para obtener las adhesiones a la ortodoxia. Dado que muchos no firmaron voluntariamente, el departamento de Seguridad les amenazó con la deportación, separación de la familia, cárcel y pérdida del empleo. Se convirtió en una tarea importante de los sub-prefectos, sacerdotes, alcaldes, notarios, policías y maestros que iban en equipos mixtos para

---

<sup>64</sup> COZMA, IOAN. *Relațiile actuale dintre ortodocși și greco-catolici în România*. Casa Editorial Renasterea, Cluj Napoca, 2011, pág. 12.

<sup>65</sup> CERNA-RADULESCU, A. L. SĂDEANUD. V. *Reintregirea bisericii românești din Ardeal. Biserica greco-catolică revine în sânul Bisericii Ortodoxe Române*. Bucarest, 1948, págs. 8-11.

*explicar* la corrección de la decisión de Cluj, y *obtener* hasta el 21 de octubre, pero preferiblemente antes del 15 octubre, firmas de los creyentes por las que se pasaban a la ortodoxia.

*El estado rumano no tuvo una actitud anticatólica a priori, (tal vez sólo a-católica), pero debido al rechazo de las jerarquías católicas a adaptarse a la «nueva realidad», la Iglesia Católica pasó a ser incluida en el campo, «capitalista-imperialista» de aquellos considerados enemigos del régimen democrático, ahora fortalecido*<sup>66</sup>.

El historiador MIRCEA PACURARIU admitió en 1994: «*Es cierto que el estado comunista tenía todo el interés de romper cualquier vínculo de los creyentes con el Occidente. Pero atribuir todo al Estado sería una exageración*<sup>67</sup>».

El 18 de octubre de 1948 el Santo Sínodo de la Iglesia Ortodoxa de Rumanía ratificó el acto sinodal de aceptación en la Iglesia Ortodoxa rumana, de los creyentes *uniatas*. Después de la disolución siguió el Decreto N° 358 del 1 de diciembre de 1948, Decreto que regula la terminación de la existencia de la organización de la Iglesia Rumana Uniata<sup>68</sup>. De acuerdo con el mismo, los bienes de la Iglesia Greco-Católica fueron tomados por el Estado, y las iglesias y las casas parroquiales fueron entregadas a la Iglesia Ortodoxa Rumana.

<sup>66</sup> KOM, ANDRÉ, «Unificarea Bisericii Unite cu Biserica Ortodoxă Română în 1948 (L'union de l'Église Unie a l'Église Orthodoxe Roumaine en 1948)», en *Studii de istoria bisericii*. Bucarest, 2000, págs. 88-124.

<sup>67</sup> PACURARIU, MIRCEA. *Uniția în Transilvania în trecut și astăzi*. Casa editorial de la Iglesia Metropolitana de Transilvania, Sibiu, 1994, pág. 34.

<sup>68</sup> Decreto 358, de 2 de diciembre de 1948, para establecer la situación del antiguo culto greco-católico, Boletín Oficial 281, de 2 de diciembre de 1948, *Art 1: Después de regresar las comunidades locales (parroquias) de la Iglesia Greco-Católica al culto ortodoxo rumano, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto N° 177/1948, las organizaciones centrales y legales de este culto como: la Iglesia Metropolitana, la diócesis, las órdenes, congregaciones, parroquias, monasterios, fundaciones, asociaciones, así como cualesquier otra institución y organización bajo cualquier nombre, dejan de existir. Artículo 2: Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las organizaciones e instituciones que se muestran en el Artículo 1 del presente decreto, menos el patrimonio de las antiguas parroquias, pasarán a la propiedad del Estado rumano, que los recibirá inmediatamente. Una comisión interdepartamental compuesta por delegados de los Ministerios de: Religión, Finanzas, Interior, Agricultura y Dominios y Educación Pública decidirá el destino de este patrimonio, pudiendo asignar una parte a la Iglesia Ortodoxa de Rumanía y a sus diversas partes componentes.*

Cabe señalar que el artículo 2 del Decreto hace una distinción entre los bienes de las parroquias, que pasaron a la propiedad de la Iglesia Ortodoxa considerándose como bienes de la comunidad de los creyentes, como resultado del paso de la comunidad greco-católica a la ortodoxia, y los bienes que pertenecen a las instituciones personas jurídicas, (muebles e inmuebles), que pasaron en la propiedad del Estado rumano.

Las instituciones personas jurídicas cuyos bienes fueron nacionalizados, pasando en la propiedad del Estado Rumano fueron: la Iglesia Metropolitana, las Diócesis, los departamentos, congregaciones, monasterios, fundaciones, instituciones, otras instituciones y organizaciones.

Hay que tomar en cuenta el contexto histórico y geopolítico en el que tuvo lugar la unificación espiritual de los rumanos, que representó la base del Decreto 358/1948, dado que la libertad de la opción religiosa era una ficción.

El 27 de diciembre de 1948, el Consejo de Ministros emitió la Decisión N° 1719<sup>69</sup> que establecía el destino de los bienes tomados de la iglesia greco-católica y la delegación ministerial que se encargaba de la distribución de los bienes. El artículo 3 establecía el reparto de los bienes entre los ministerios según su uso<sup>70</sup>.

Las regulaciones de este Decreto estaban en el espíritu de la Ley 177/1948, que, a diferencia de la antigua Ley de los cultos de 1928 que prohibía la migración masiva de un culto a otro, preveía *la posibilidad de pasar de un culto a otro*<sup>71</sup>. La Ley para el régimen general de los cultos

---

<sup>69</sup> La decisión del Consejo de Ministros N° 1719 /1948 de 27 de diciembre, Boletín Oficial N° 303, de 29 de diciembre de 1948.

<sup>70</sup> *Ibidem*, artículo 3: *Los bienes muebles e inmuebles de las organizaciones centrales y estatutarias del antiguo culto greco-católico entrarán en la posesión de diferentes departamentos o instituciones, es decir: a) Los bosques con todo su inventario entrarán en la posesión del Ministerio de Silviculturab) Las tierras agrícolas, huertos, viñedos y granjas, con todo el inventario, mueble o inmueble, entrarán en la posesión del Ministerio de Agriculturac) Los campos de petróleo y de minería entrarán en la posesión del Ministerio de Minas y Petróleod) Los registros, los documentos, las bibliotecas, los museos y cualquier objeto de museo pasan temporalmente a la posesión del Ministerio de Asuntos Religiosose) Las catedrales, iglesias, capillas y edificios dedicados al culto divino, como monasterios y ermitas con los patios y la tierra circundante pasarán en la propiedad de la Iglesia Ortodoxa de Rumanía o sus diversas partes componentes en el territorio de las cuales se encuentren dichos bienes.*

<sup>71</sup> Ley N° 177/1948, Capítulo IV, Las relaciones entre religiones, artículo 38.

religiosos de la República Popular Rumana preveía en el artículo 37 una pérdida de propiedad proporcional al número de creyentes que se iban, si estos cambiaban a otro culto al menos en un 10%<sup>72</sup> y pasar todo el patrimonio a la propiedad de la nueva comunidad religiosa, si más del 75% de los creyentes abandonaban la confesión religiosa. Este artículo es también el primero que estipula el hecho de que las iglesias y los lugares de culto pertenecen a los creyentes que los utilizan.

Se puede considerar que el Decreto 358/1948 tuvo un carácter abusivo porque sus disposiciones contravienen a lo dispuesto en el art. 481 del Código Civil en relación con la propiedad, según el cual *nadie puede ser obligado a renunciar a su propiedad, a excepción del interés público y recibiendo una justa compensación pagada por adelantado*, y el artículo 27 de la Constitución de 1948, en virtud del cual *las confesiones religiosas son libres para organizarse y funcionar libremente si sus rituales y prácticas no son contrarias a la Constitución, la seguridad pública o la moral*. Además, esta Constitución garantizaba la libertad de conciencia<sup>73</sup>, formalmente.

En un estudio sobre la cuestión de la restitución de los lugares de culto pertenecientes al culto greco-católico, el juez Ioan Daniel Chis del Tribunal Cluj plantea la cuestión de ¿en qué medida el Estado podía regular el

---

<sup>72</sup> Ibídem, artículo 37: *Si por lo menos el 10% de los creyentes de la comunidad local de un culto religioso pasa a otro culto, la comunidad local del culto religioso abandonado, pierde una parte de su patrimonio, proporcional al número de creyentes que la dejaron y esta parte proporcional se transfiere al patrimonio de la comunidad local del culto adoptado por los nuevos creyentes. Si aquellos que abandonaron la comunidad local constituyen la mayoría, la iglesia, (el lugar de culto, la casa de oración), así como los edificios anexos pertenecerán a la comunidad local de la religión recién adoptada, la otra propiedad corresponderá a las dos comunidades en la proporción establecida en el párrafo anterior. Si los que pasaron de una religión a otra representan por lo menos el 75% del número de creyentes de la comunidad local del culto abandonado, toda la fortuna se transfiere al patrimonio de la comunidad local del culto adoptado, con derecho de indemnización para la comunidad abandonada, en proporción al número de los que quedaron sin considerar la iglesia, (lugar de culto, casa de oración), y edificios conexos; dicha compensación se pagará en 3 años desde su aprobación. Los casos mencionados en este artículo serán determinados y solucionados por el Tribunal popular del lugar. Artículo 55: Todas las cuestiones relativas a la división de los bienes entre las diversas comunidades religiosas locales de los cultos, aún sin resolver, se solucionarán de acuerdo con las disposiciones del artículo 37 de la presente Ley.*

<sup>73</sup> FRENTIU, GABRIELA CRISTINA, «Valabilitatea titlului de preluare a lacasului de cult de Biserica Ortodoxa Romana si efectele acestuia», en *Dreptul*. N° 1/2010, pág. 66.

destino de los lugares de culto en caso de migración de los creyentes de un culto a otro, hasta dónde podía llegar el Estado con esta regulación con tal de que no impida la libre elección de la fe y el libre ejercicio de la misma?

El Estado, en principio, es un garante de los derechos y libertades, que debe respetar y garantizar estas libertades, incluida la libertad de fe, lo que significa que debe asegurar sólo el marco adecuado para el libre ejercicio de la fe. De hecho, regulando la posibilidad de que los creyentes pasaran de una religión a otra y por lo tanto de los lugares de culto, en la forma en la que se llevó a cabo en 1948, el Estado violó su obligación tácita de neutralidad y la obligación de garantizar el derecho de la propiedad.

Las autoridades comunistas detuvieron y condenaron a todos los obispos y sacerdotes que se opusieron a la abolición de la Iglesia Rumania Unida con Roma. A pesar de esto, la Iglesia Greco-Católica continuó su actividad a través de los obispos ordenados clandestinamente, (en lugar de los detenidos), y los sacerdotes que se quedaron en la resistencia.

La acción unificadora no tuvo el mismo éxito en el entorno sacerdotal. Mientras que el 73% de la población volvió a la ortodoxia sólo 10 de los 146 monjes greco-católicos, o sea el 7%, siguieron su ejemplo<sup>74</sup>.

#### 4.7. Los Cultos neo protestantes

Una situación aparte la tuvieron los cultos neo-protestantes. Estos no tenían, como otras confesiones religiosas, un cuerpo superior central por el que fueran constreñidos y practicaban sobre todo el proselitismo<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> CHIS, IOAN DANIEL, «Jurisprudenta. Problema restituirii lacasurilor de cult ce au apartinut cultului greco catolic», en PAIUSAN, CRISTINA, CIUCEANU, RADU. *Biserica Ortodoxa Româna sub regimul comunist, 1945-1958*. Tomo I. Instituto Nacional para el estudio del Totalitarismo, Colección de Documentos, Bucarest, 2002, pág. 94.

<sup>75</sup> *Otro fenómeno característico de los cultos neo protestantes es el proselitismo, que en el caso de los pentecostales se practicaba con gran intensidad, dando lugar a una tensión inter-religiosa. Así que, últimamente, en la región de Oradea, su número aumentó con casi 1.100 miembros, creando 4 nuevas comunidades sin requerir la aprobación previa del Ministerio tal como lo requiere la Ley de los Cultos. Casos de proselitismo se han registrado en las regiones de Timisoara, Bacau, Cluj y Bucarest donde se organizan reuniones con los creyentes de muchas regiones, se especifica en una nota sobre los hechos y las actitudes de los creyentes y del clero neo protestante.*

Los cultos neo protestantes que existían en Rumanía eran los pentecostales, cristianos evangélicos, adventistas del séptimo día y los bautistas.

Durante 1944-1950, la actividad de los cultos neo protestantes estaba regulada por sus estatutos de organización y funcionamiento. Estos colectivos desarrollaron una actividad intensa de proselitismo añadiendo cada año una cifra promedia de 3.000 creyentes<sup>76</sup>. El culto pentecostal, que en el período de entreguerras fue incluido entre las *sectas absolutamente prohibidas*, demostró su mayor desarrollo durante 1948-1958.

En el período 1950-1955, a raíz de la aparición de los representantes regionales que participaron activamente en la mitigación de las actividades de estos cultos, el número de los nuevos seguidores se redujo en unos 1.200 creyentes anualmente para cada culto.

Las estadísticas sobre el crecimiento de los cultos neo protestantes durante 1948-1958 son<sup>77</sup>:

CULTO	1948	1950	1952	1954	1956	1958	CRECIMIENTO
ADVENTISTA	20.366	32.721	27.000	31.045	37.464	32.535	59% o de 1,59 veces
BAPTISTA	44.380	52.942	53.000	75.000	73.621	78.298	76% o de 1,76 veces
EVANGÉLICOS	6.113	13.805	11.000	25.474	25.784	28.097	359% o de 4,59 veces
PENTECOSTAL	3.061	33.274	21.000	41.944	47.012	53.691	1654% o de 17,54 veces
TOTAL	73.920	132.742	122.000	173.768	183.881	192.621	160% o de 2,6 veces

Algunos crecimientos más grandes en diferentes períodos de tiempo en el culto pentecostal se explican por los numerosos pasos de los fieles, del culto Bautista al Pentecostal. En el período de entreguerras, de prohibición total del culto, muchos creyentes pentecostales eran aconsejados incluso por la dirección del culto de pasar al culto bautista para disfru-

<sup>76</sup> MODORAN, GEORGE, «Confesiuni neo protestante in Romania in timpul regimului comunist: 1945-1965», en *Studia Politica*. Tomo II, Nº 3, 2007. University of Bucharest Department of Political Science Institute for Political Research, pág. 657.

<sup>77</sup> *Ibidem*, pág. 658.

tar de los privilegios de una religión reconocida. Con el reconocimiento oficial de la religión, entre 1946-1950, muchos creyentes regresaron a su culto.

En la lucha contra la Iglesia, el régimen comunista utilizó tanto medidas restrictivas, como medidas represivas, que tenían como objetivo no tanto la completa abolición, cuanto al menos la limitación de la influencia que las iglesias tenían sobre los creyentes. Para lograr este objetivo fueron involucrados muchos órganos del poder estatal: las organizaciones del Partido, la justicia, el sindicato de los jóvenes trabajadores, los órganos del poder local, el Ministerio de Asuntos Religiosos y el Ministerio de Educación, y los órganos de seguridad<sup>78</sup>. En este sentido se intentó regular los servicios religiosos, teniendo como objetivo la reducción de las horas de culto. En toda esta actividad les fue impuesto a los cultos hacer todo esto de una manera en que pareciera que la regulación viniera desde dentro, y no era impuesta por el Estado<sup>79</sup>. Hay que observar que los cambios solicitados se implementaron mejor en la Iglesia Adventista que en las demás religiones. Esto se debe al hecho de que los adventistas no se vieron afectados en su día de oración, (sábado), al prohibir las horas de oración el domingo por la tarde, pero también al hecho de que en el culto adventista las comunidades locales no tienen personalidad jurídica, siendo dirigidas por la Unión y las Conferencias. Las demás religiones que tenían personalidad jurídica mostraron una reacción más fuerte de independencia, las Uniones de la comunidad baptista, pentecostal y evangélica no eran más que un órgano de dirección y representación<sup>80</sup>.

Otra medida restrictiva fue la prohibición de catequizar a los niños y a los jóvenes, medida adoptada especialmente para los cultos neo protestantes. Mencionamos que, en los estatutos de los cultos neo-protestantes existían regulaciones claras sobre el aprendizaje de la Biblia por los creyentes, inclusive por los niños y los jóvenes.

---

<sup>78</sup> Ibídem, pág. 66o.

<sup>79</sup> TON, IOSIF. *Confruntari*. Casa editorial Cristiana, Oradea, 2000, pág. 61.

<sup>80</sup> MODORAN, GEORGE, «Confesiuni neo protestante in Romania in timpul regimului comunist: 1945-1965», en *Studia Politica*. Tomo II, N° 3, 2007. University of Bucharest Department of Political Science Institute for Political Research, pág. 661.

En la misma línea se empezó a reducir el número de unidades religiosas para facilitar la cooperación con el Estado<sup>81</sup>, porque en el caso de los cultos históricos la organización hecha territorialmente imponía un número mínimo de 500-1000 creyentes para una parroquia, mientras que a los neo protestantes se les permitió la organización de una unidad de culto basada en una asociación con un número de 20 creyentes.

En la siguiente tabla comparativa se puede ver el número de adeptos de los cultos históricos y los cultos neo-protestantes.

CULTO	Nº DE CREYENTES	Nº DE LUGARES DE CULTO	Nº DE MIEMBROS DEL CLERO
UNITARIO	73.973	128	112
BAPTISTA	78.298	867	475
EVANGELIO SP	32.429	37	35
ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	32.535	549	437

Por lo tanto, en el caso del culto adventista, de las 6 unidades, (Conferencias), se mantuvieron 4, del culto Baptista, su número disminuyó de 11 a 5, y el culto pentecostal de 5 a 3<sup>82</sup>.

Aunque la Iglesia Ortodoxa contó con el mayor número de creyentes en Rumanía, (más del 85% de la población era ortodoxa), no tuvo privilegios sobre las demás religiones. Todas las religiones van a ser iguales ante la Ley; la libertad de la conciencia está garantizada por la Constitución de Rumanía<sup>83</sup>, toda la actividad religiosa se registrará por la misma Ley, todas

<sup>81</sup> *El número demasiado grande de las comunidades crea una serie de dificultades en la colaboración normal del culto con el Estado y ofrece la posibilidad de promoción en puestos de gestión de unas personas en las que no tenemos la suficiente confianza, Ibidem página 665, ASSC, Fondo Dirección de Estudios, expediente 94 /1956. Vol. 4, inv. 10, f. 1.*

<sup>82</sup> MODORAN, GEORGE, «Confesiuni neo protestante in Romania in timpul regimului comunist: 1945-1965», en *Studia Politica*. Tomo II, Nº 3, 2007. University of Bucharest Department of Political Science Institute for Political Research, pág. 666.

<sup>83</sup> Constitución de la República Popular de Rumanía, Boletín Oficial Nº 87 bis, de 13 de abril de 1948, art. 27: *La libertad de conciencia y la libertad del culto están garantizadas por el Estado. Todas las religiones son libres de organizarse y funcionar libremente si sus rituales y prácticas no son contrarias a la Constitución, la seguridad pública o la moral. Ninguna confesión, congregación o comunidad religiosa puede abrir o mantener instituciones de enseñanza general, solamente escuelas especiales de formación del clero del*

las religiones tienen los mismos derechos y deberes<sup>84</sup>. Durante el periodo comunista todas las religiones fueran libres de actuar, siempre y cuando no entraran en conflicto con las Leyes del país. Es cierto que la política del partido único que gobernaba en aquel momento en el país será una política atea, basada en una filosofía materialista dialéctica, una filosofía que excluía las creencias religiosas<sup>85</sup>. Se intentó atraer a las confesiones religiosas hacia el Frente de Unidad Socialista: *los cristianos están llamados a participar en la gobernación de la sociedad, formando parte los cultos de la organización pública El Frente de la Unidad Socialista*<sup>86</sup>. Como miembros del Frente de la Unidad Socialista, los representantes de los cultos podían ser elegidos para la Gran Asamblea Nacional. Así la Iglesia Ortodoxa Rumaná tenía dos jerarcas como diputados en la Gran Asamblea Nacional, (Parlamento), y la Iglesia Romano Católica, la Iglesia Evangélica CA, la Iglesia Reformada y el culto judío, un diputado<sup>87</sup>.

## 5. LOS MECANISMOS DE OPRESIÓN Y CONTROL

Siguiendo el modelo soviético en Rumanía se intentó destruir a las iglesias y confesiones religiosas ya que el régimen comunista consideraba la religión y la Iglesia como cosas innecesarias, e incluso peligrosas para el hombre y la sociedad. La religión no tenía ningún valor científico, no podía demostrar nada y su componente *místico* era considerado la expresión del más profundo oscurantismo. Como consecuencia, los valores morales del cristianismo eran despreciados porque inducían a la obediencia y a la resignación frente a la adversidad, y como tal los valores cristianos eran considerados nocivos para la humanidad. Además, la Iglesia podía utilizar su capacidad de organización para la educación, la salud, para cumplir con los requisitos de la sociedad que el nuevo Estado, a través de sus instituciones, cubría por completo. De aquí la inutilidad de

---

*culto y bajo el control estatal. La Iglesia Ortodoxa Rumana es autocéfala y unitaria en su organización.*

<sup>84</sup> Artículo 18: *Todos los ciudadanos, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, religión, cultura, profesión, inclusive los militares, magistrados y funcionarios públicos, tienen el derecho de elegir y ser elegidos en todos los órganos estatales.*

<sup>85</sup> *Biserica Ortodoxa Romana in trecut si azi*, Casa editorial del Instituto Bíblico y de misión ortodoxa, Bucarest, 1979, pág. 30.

<sup>86</sup> *Ibidem*, pág. 31.

<sup>87</sup> *Ibidem*, pág. 32.

la Iglesia como institución y la conclusión de que las estructuras eclesiales desaparecerán con la religión, ya que la sociedad iba a evolucionar.

En un esfuerzo por controlar las iglesias y todo lo que está pasando en su interior, aparecieron los apoderados para los cultos del territorio, en la Ley de la organización del Ministerio de Asuntos Religiosos, bajo la denominación de *delegados especiales*. Desde la segunda mitad del 1948, estos funcionarios, no dependen tanto del Ministro titular del departamento o del Primer Ministro, cómo del liderazgo del Partido Rumano de los Trabajadores, del Comité Central del Partido, porque en su discurso Gh. Gheorghiu-Dej proponía la formación dentro del partido, en el Ministerio de Asuntos Religiosos, de un cuerpo que se encargara día a día de los acontecimientos en el seno del clero y tuviera contacto regular con la Secretaría.

*En cada condado debe haber alguien que sepa lo que sucede en las iglesias y pueda informar al partido - concluía Dej<sup>88</sup>.*

El apoderado del Ministerio de Asuntos Religiosos representa el Estado comunista y a través de la función que desarrolla, provoca la interferencia frecuente en la vida de los cultos religiosos, a los que supervisa y controla.

Para hacer frente a la situación de los cultos funciona a nivel central un Ministerio, que es atendido por un equipo técnico, (compuesto por oficiales, inspectores). El Ministerio tenía en 1956, cuando fue reestructurado y transformado en el Ministerio de Asuntos Religiosos dentro del Departamento del Interior, 342 puestos, con 4 direcciones y 10 servicios. De los 342 empleados, 198 eran inspectores territoriales, (autorizados). Después de la reestructuración del año 1968, el Departamento se quedó con 185 puestos, de los cuales 73 eran inspectores territoriales, y desde el año 1970 con 136 puestos, de los cuales 42 eran puestos de inspectores territoriales. La reducción, en el caso del Ministerio / Departamento de los Cultos no significa sólo la simplificación y la rutina de su trabajo, sino también la división de las atribuciones con la policía secreta<sup>89</sup>.

<sup>88</sup> ILIESIU, SORIN, «Raportul final al Comisiei Prezidentiale pentru Analiza dictaturii comuniste in Romania», en *Suplemento Revista 22*, octubre de 2005, texto actualizado en enero de 2006. Nº 188, 21 de marzo de 2006, pág. 3.

<sup>89</sup> ILIESIU, SORIN, «Raportul final al Comisiei Prezidentiale pentru Analiza dictaturii comuniste in Romania», en *Suplemento Revista 22*, octubre de 2005, texto actualizado en enero de 2006. Nº 188, 21 de marzo de 2006, pág. 4.

## 6. ESTADÍSTICA GENERAL DE LA POBLACIÓN DE RUMANÍA EN 1948, POR ETNIAS Y RELIGIÓN

LOS RESULTADOS DEL CENSO DEL 25 DE ENERO DE 1948 - POBLACIÓN:

IDIOMA MATERNO	NÚMERO	PORCENTAJE
RUMANOS	13.597.613	85,7%
HÚNGAROS	1.499.851	9,4%
ALEMANES	343.913	2,2%
YIDISH	138.795	0,9%
GITANOS	53.425	0,3%
SERBIOS. CROATAS Y ESLOVENOS	45.447	0,3%
RUSOS	39.332	0,2%
UCRANIANOS	37.582	0,2%
CHECOS Y ESLOVACOS	35.143	0,2%
TURCOS Y TÁRTAROS	28.782	0,2%
BÚLGAROS	13.408	0,1%
GRIEGOS	8.696	0,1%
ARMENIOS	6.987	0,0%
POLACOS	6.753	0,0%
ALBANESES	735	0,0%
OTROS	15.639	0,2%
SIN DECLARAR	523	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>15.872.624</b>	<b>100%</b>

CULTO	CREYENTES	CASAS DE CULTO	CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS	CEMENTERIOS PROPIOS
ORTODOXO	15.334.000	12.342	8.500	11.800
VICARIATO ORTODOXO SERBIO	35.000	56	38	30
ROMANO-CATÓLICO	1.304.500	1.151	740	745
REFORMADO	715.000	953	717	978
UNITARIO	70.000	140	110	88
EVANGELIO SP	32.000	46	35	13
EVANGELIO CA	137.000	275	148	217
JUDÍO	25.000	118	9	500
ARMENIO-GREGORIANO	2.000	15	8	2

CULTO	CREYENTES	CASAS DE CULTO	CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS	CEMENTERIOS PROPIOS
CRISTIANO DE RITO VIEJO	48.000	59	45	25
MUSULMÁN	45.000	82	42	100
BAPTISTA	75.000	951	170	123
PENTECONSTAL	87.000	792	126	125
ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	47.000	521	135	160
EVANGÉLICO	28.500	380	79	100
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17.985.000</b>	<b>17.881</b>	<b>10.902</b>	<b>15.006</b>

## 7. CONCLUSIONES

El período comunista fue uno de los más difíciles para la vida eclesiástica, en términos de legislación, restricción y control durante la dictadura.

El Ministerio de Asuntos Religiosos nuevamente establecido por la Ley 188 de 24 de marzo de 1945 creó tres servicios distintos, uno para los ortodoxos y los católicos griegos, otro para las otras religiones reconocidas y el tercero para las asociaciones religiosas y para diversos servicios para los sectores educativos, contabilidad y la conservación y restauración de las iglesias.

La Constitución de abril de 1948 y otras Leyes que la desarrollan, reconocían teóricamente, la libertad religiosa, pero en la práctica se limitó la actividad religiosa, (por ejemplo, se prohibió la actividad de las órdenes religiosas y diversas congregaciones católicas griegas, y las asociaciones que estaban comprometidas con la atención al paciente, educación y asistencia social).

Una redefinición de la posición de las confesiones religiosas frente al Estado se dio por el Decreto Ley 177 del 4 de agosto de 1948, que exigía un nuevo reconocimiento de las religiones basada en la reformulación de sus Estatutos.

Bajo el falso pretexto de que los monasterios eran centros de lucha en contra del sistema comunista se desencadenó una fuerte acción para socavar su labor. Así, se limitó el número de personas recibidas en los monasterios ortodoxos, se disolvieron 92 monasterios y 4314 monjes abandonaron sus monasterios, (la mayoría de los cuales fueron encarcelados

por razones políticas), y la actividad de la Iglesia Católica se restringió, quedando en funcionamiento, sólo cuatro monasterios.

En el campo de la educación, el Estado abolió todas las escuelas religiosas, permitiéndose sólo la formación de los cantores y la preparación del personal de la iglesia, (seminarios e institutos teológicos), que estudiarían unos programas preparados por las autoridades competentes sobre cuestiones religiosas, y aprobados por el Ministerio de Asuntos Religiosos.

El Decreto Ley Nº 175/03 de agosto 1948 prohíbe a los cultos trabajar en las escuelas. Se instaló una educación totalmente secularizada y el Decreto Nº 176, de 2 de agosto de 1948, estipula que el Estado asumirá el control, de manera abusiva, sobre todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecían a las escuelas confesionales.

La denuncia unilateral del Concordato con el Vaticano, el 17 de julio de 1948 por Rumanía, tuvo consecuencias negativas en la Iglesia Católica romana y católica griega. Así, el número de obispos católicos romanos disminuyó, y comenzó la lucha por la separación de la Iglesia Católica griega del seno del catolicismo. La Iglesia Católica Griega fue abolida por el Decreto 358 del 1 de diciembre de 1948, y se integró en la Iglesia Ortodoxa. Mientras, los bienes de la Iglesia Católica Griega pasaron a la propiedad de la Iglesia Ortodoxa Rumana, o a la del Estado.

Para crear la base legal para el trasvase de los católicos griegos unidos a la Iglesia Ortodoxa, el Consejo de Ministros publicó el 27 de diciembre 1948 la Decisión Nº 1719, en la que proporcionó el paso libre de los fieles de un culto a otro, y por consiguiente de su patrimonio, violando el derecho a la propiedad establecido por el Código Civil.

Conforme a lo solicitado por el Estado, en 1949, los cultos deberán presentar ante el Ministerio de Asuntos Religiosos, los Estatutos de la organización y recibir una resolución positiva. Prácticamente, durante el periodo del comunismo, observamos una apariencia de libertad religiosa, y la subordinación de las confesiones religiosas al Estado, mediante Leyes y medios de coerción, coordinadas por servicios especiales.

Tomando una perspectiva retrospectiva de las relaciones Iglesia-Estado en Rumanía, podemos ver que estuvieron influenciadas por intereses políticos y estatales, y las confesiones religiosas fueron tratadas a menudo de forma discriminada.

En Rumanía no hay religión de Estado, el Estado es neutro ante cualquier creencia religiosa o ideología atea. La libertad religiosa contiene el derecho de toda persona de tener o de adoptar una religión, de manifestarla de forma individual o colectivamente, públicamente o en particular, de acuerdo con la Ley, sin restricciones o discriminaciones por parte del Estado o de terceros.

Hoy en día, después de la Revolución de 1989, en Rumanía, existen tres formas de manifestación de las creencias religiosas, reconocidas por el Estado: los cultos, las asociaciones religiosas y los grupos religiosos. De conformidad con las Leyes vigentes, fueron reconocidos los estatutos de 18 cultos (personas jurídicas de utilidad pública), fueron aprobados por el Secretariado de Estado para Cultos, 23 asociaciones religiosas (personas jurídicas de derecho privado) y desarrollan su actividad una serie de grupos religiosos, que no están cuantificados en un registro de entidades religiosas. Conforme con la Ley 489/2006<sup>90</sup>, las relaciones entre éstas se desarrollan en base a la comprensión y al respecto mutuo, siendo prohibidos la difamación, el odio religioso, la ofensa pública a los símbolos religiosos y la limitación de la libertad de ejercicio de la actividad religiosa.

---

<sup>90</sup> Ley 489/2006 de 28 de diciembre sobre la libertad religiosa y el régimen general de las denominaciones, publicada en el Boletín Oficial nº 11 de 8 de enero de 2007.